

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

Señores

BASF Agricultural Solutions Deutschland GmbH

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que **“Asesoramiento agrícola relativo con cultivos agrícolas; Servicios de asesoramiento agrícola en el ámbito de la agricultura y horticultura, especialmente con respecto a la aplicación de fertilizantes, Herbicidas, Fungicidas, Insecticidas; Servicios de asesoramiento agrícola y servicios de asesoramiento agrícola especialmente diseñados Provisión de recomendaciones para la agricultura en el ámbito de la gestión de cultivos y Análisis de la producción agrícola”** No corresponden a la clase 42 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 44 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento; o,

– Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentra incluidas la clase 44 y a las cuales pertenecen los servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos servicios en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que **“productos para el tratamiento de semillas; Productos para la mejora del tratamiento de semillas”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 1 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: Productos químicos para el tratamiento de semillas; Productos químicos para la mejora del tratamiento de semillas.

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

– Adicionalmente, se observa que “(...) **productos fitosanitarios, productos (...) o biológicos para el control del estrés en plantas**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 1 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: productos biológicos que no sean para uso médico; productos químicos excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas; productos químicos para uso agrícola, hortícola y forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas

– Se aprecia que “**Recubrimientos poliméricos de semillas para la unión de medios de protección de cultivos**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 1 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: polímeros químicos; polímeros para uso industrial. En efecto la expresión mencionada puede referirse por ejemplo a: productos químicos para el recubrimiento de semillas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasitocidas

– Así mismo, se aprecia que “**Polímeros para uso solo o en combinación con colorantes, Nutrientes vegetales y Pesticidas en todo tipo de semillas para la mejora de la capacidad de germinación de las semillas, la cobertura de las semillas y del flujo de las semillas, así como para la reducción del polvo durante y después del tratamiento de semillas, Medios de protección de cultivos**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 1 indicada en su solicitud.

– Al respecto, se aprecia que “**adyuvantes, excepto para uso médico o veterinario**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 1 indicada en su solicitud.

– También se aprecia que “**medios** para el control y combate de animales dañinos” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 5 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: preparaciones para el control de animales dañinos; productos para eliminar animales dañinos.

– También se aprecia que “**nematidas, nematodos para el control de insectos, preparaciones biológicas para el control de plagas**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 5 indicada en su solicitud.

– Adicionalmente, se advierte que “**Internetbasierte Anwendungen**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud ni corresponde a una expresión en castellano o de uso en el mercado.

– Se advierte que “**trampas para cepos**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 21 indicada en su solicitud.

– También, se advierte que “**Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con plaguicidas o con productos químicos o biológicos tratados Semillas, Granos de semillas, Semillas y partes vegetativas de plantas, en la medida en que no estén contenidas en otras clases, (...) y accesorios naturales como material de reproducción vegetal, Esquejes de plantas, Plantas jóvenes y cultivos**”

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

de tejidos vegetales para fines agrícolas y hortícolas” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 31 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: Productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto; granos y semillas en bruto; granos y semillas sin procesar; bulbos, plántulas y semillas para plantar.

– Se observa que “**productos textiles** tratados con insecticidas para la salud humana” carece de la especificidad requerida en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 24 indicada en su solicitud.

– Se observa que “**Provisión de recomendaciones** para la agricultura en el ámbito de la gestión de cultivos y Análisis de la producción agrícola” carece de la especificidad requerida en tanto, la expresión “provisión de recomendaciones” carece de la especificidad requerida, en tanto la expresión “Provisión de recomendaciones” no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

– Se observa que “asesoramiento **y recomendaciones** en relación con el cultivo de material de reproducción como esquejes de plantas, plantas jóvenes y cultivos de tejidos vegetales para fines agrícolas y hortícolas; Cría de plantas y -selección; Provisión de asesoramiento y apoyo técnico en relación con el cultivo de fertilizantes, Herbicidas, Fungicidas, Insecticidas; Servicios de asesoramiento agrícola y servicios de asesoramiento agrícola especialmente diseñados **Provisión de recomendaciones** para la agricultura en el ámbito de la gestión de cultivos.” En efecto, la expresión “y recomendaciones, provisión de recomendaciones” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 44 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– **Excluya** expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,

– **Especifique** de manera clara y precisa los productos comprendidos en las clases 1, 5, 9, 21, 24 y 31 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

3. Indebida separación de productos y servicios por indebido uso de la coma y mayúsculas.

Se observa por este despacho que, si bien el solicitante emplea el punto y coma como criterio formal de separación de algunos productos, la descripción presentada no cumple con los estándares de claridad y precisión exigidos por la Clasificación Internacional de Niza.

En efecto, dentro de cada segmento separado por punto y coma se advierte un uso inadecuado de comas y mayúsculas que introduce nuevas categorías o subproductos sin una delimitación clara, generando ambigüedad respecto de si se trata de productos o servicios autónomos o de meras especificaciones de un mismo producto. Obsérvese apartes subrayados en las clases solicitadas:

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

1: Productos químicos para agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente productos fitosanitarios, productos químicos o biológicos para el control del estrés en plantas, medios para la regulación del crecimiento de plantas, medios para la regulación de maduración de semillas, Genes de material genético para la producción agrícola, Medios para el tratamiento de semillas, Dispersantes para tratamiento de semillas, Preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, Recubrimientos poliméricos de semillas para la unión de medios de protección de cultivos, Productos para el tratamiento de semillas; Productos para la mejora del tratamiento de semillas; Polímeros para uso solo o en combinación con colorantes, Nutrientes vegetales y Pesticidas en todo tipo de semillas para la mejora de la capacidad de germinación de las semillas, la cobertura de las semillas y del flujo de las semillas, así como para la reducción del polvo durante y después del tratamiento de semillas, Medios de protección de cultivos; Preparaciones biológicas para su uso en tierra, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes bacterianos y suplementos del suelo para mejorar el crecimiento de plantas y salud; Productos químicos para la producción y tratamiento de fertilizantes; Fertilizantes; Adyuvantes, exceptuados para fines médicos o veterinarios, Bioestimulantes para plantas; Surfactantes (Tensoactivos).

2: Pinturas, colorantes, pigmentos.

5: Medios para el control y combate de animales dañinos; Insecticidas, Fungicidas para fines agrícolas, Herbicidas, Pesticidas; Pesticidas para el control y combate de animales dañinos, Plagas, Insectos; Nematidas, Nematodos para el control de insectos, Preparaciones biológicas de control de plagas; Preparados, especialmente Rodenticidas, Insecticidas, Pesticidas para el control y combate de animales dañinos, Plagas.

9: Software informático en el ámbito de la agricultura; Base de datos interactiva con información asistida por ordenador en el ámbito de la agricultura; Hardware informático y periféricos informáticos para el procesamiento de datos y comunicación de datos en el ámbito de la agricultura; Sistemas electrónicos para el control y dirección de máquinas agrícolas; Aplicaciones informáticas e Internetbasierte Anwendungen en el ámbito de la agricultura; Software y aplicaciones de software para dispositivos móviles en el ámbito de la agricultura.

21: Trampas para cebos, Trampas para insectos, Trampas para roedores y plagas.

22: Redes tratadas con plaguicidas para la protección de tierra, horticultura y productos forestales, Cosechas, Productos de cosecha y Semillas.

24: Productos textiles tratados con insecticidas para la salud humana.

29: Enlatados, secos, cocidos y congelados vegetales y frutas; Jaleas, Confituras, Compotas.

31: Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con plaguicidas o con productos químicos o biológicos tratados Semillas, Granos de semillas, Semillas y partes vegetativas de plantas, en la medida en que no estén contenidas en otras clases; Tierra, horticultura y productos forestales, especialmente con productos químicos o biológicos tratados Semillas, Cereales y vegetales, en la medida en que no estén contenidas en otras clases; Plántulas y Semillas para plantar; Vegetales, Frutas y Semillas; Fruta fresca y Verdura; Hierbas frescas; Plantas vivas y accesorios naturales, como material de reproducción vegetal, Esquejes de plantas, Plantas jóvenes y cultivos de tejidos vegetales para fines agrícolas y hortícolas.

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

35: Provisión y recopilación de información comercial en el ámbito agrícola; Asesoramiento e información en asuntos comerciales en el ámbito agrícola.

36: Servicios de seguros; Servicios financieros para el ámbito agrícola.

42: Servicios en el ámbito de la ciencia y la tecnología, así como servicios de investigación y desarrollo relacionados; Análisis industriales e investigación; Investigación relacionada con cultivos agrícolas; Servicios de análisis e investigación industrial en el ámbito agrícola; Servicios de tecnología informática en el ámbito agrícola; Servicios de apoyo para software informático en el ámbito agrícola; Servicios de cartografía y servicios de cartografía en el ámbito agrícola; Asesoramiento tecnológico en el ámbito del sector agrícola, especialmente con respecto a la aplicación de fertilizantes, Herbicidas, Fungicidas e Insecticidas; Asesoramiento agrícola relativo con cultivos agrícolas; Servicios de asesoramiento agrícola en el ámbito de la agricultura y horticultura, especialmente con respecto a la aplicación de fertilizantes, Herbicidas, Fungicidas, Insecticidas; Servicios de asesoramiento agrícola y servicios de asesoramiento agrícola especialmente diseñados Provisión de recomendaciones para la agricultura en el ámbito de la gestión de cultivos y Análisis de la producción agrícola.

44: Servicios agrícolas y hortícolas; Asesoramiento y recomendaciones en relación con el cultivo de material de reproducción como esquejes de plantas, plantas jóvenes y cultivos de tejidos vegetales para fines agrícolas y hortícolas; Cría de plantas y -selección; Provisión de asesoramiento y apoyo técnico en relación con el cultivo de fertilizantes, Herbicidas, Fungicidas, Insecticidas; Servicios de asesoramiento agrícola y servicios de asesoramiento agrícola especialmente diseñados Provisión de recomendaciones para la agricultura en el ámbito de la gestión de cultivos.

- Allegue una nueva descripción de los productos y servicios reivindicados, estructurada de manera clara y precisa, en la que cada ítem sea individualizado conforme a su naturaleza y función. Para tal efecto, deberá emplear correctamente el punto y coma (;) como signo de separación entre cada producto o servicio autónomo, y la coma (,) únicamente para enumeraciones internas propias de cada uno de ellos.

El uso inadecuado de estos signos en la descripción presentada impide identificar y delimitar de manera precisa los productos y servicios que se pretenden reivindicar en las clases solicitadas. Se recuerda que, conforme a las reglas de clasificación y delimitación marcaria, la nueva redacción requerida debe limitarse exclusivamente a precisar o aclarar los productos y servicios inicialmente solicitados. En ningún caso podrá ampliarse el alcance de estos ni incorporarse productos o servicios adicionales a los reivindicados en la solicitud original.

De manera complementaria, se sugiere procurar uniformidad en el uso de mayúsculas y minúsculas, evitando su utilización indistinta dentro de un mismo enunciado, en la medida en que, en el caso específico genera dudas sobre la individualización de los productos y servicios en su categorización.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 6465 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022299

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora